

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

**ENSAYO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TEMA

LA CITACIÓN Y EL DEBIDO PROCESO

AUTORA:

DAYANNA NICOLE YUNGÁN GAMBOA

TUTORA:

DRA. AURA VIOLETA DIAZ DE PERALES

QUITO – 2024

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Dra. AURA VIOLETA DIAZ DE PERALES, docente de la Universidad Metropolitana del Ecuador.

CERTIFICO

Haber revisado el ensayo de grado previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, realizado por la estudiante **DAYANNA NICOLE YUNGÁN GAMBOA**, con cedula de ciudadanía Nro. 1750886614 ha culminado el trabajo de investigación, con el Tema: **“LA CITACIÓN Y EL DEBIDO PROCESO”**. El mismo cumple con todas las exigencias académicas y reglamentarias para este tipo de trabajo por lo que autorizo su presentación. He puesto especial atención para verificar que el trabajo no contenga textos sin la respectiva referencia bibliográfica, sin embargo, si llegase a determinar la existencia de plagio académico, la responsabilidad será únicamente de sus autores.



Dra. AURA VIOLETA DIAZ DE PERALES TUTORA

C.I: 1757825920

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **DAYANNA NICOLE YUNGÁN GAMBOA**, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, de la carrera de Derecho, declaro en forma libre voluntaria que el presente Ensayo que versa sobre: “**LA CITACIÓN Y EL DEBIDO PROCESO**”. Y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

DAYANNA NICOLE YUNGÁN GAMBOA

175088661-4

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **DAYANNA NICOLE YUNGÁN GAMBOA**, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **“LA CITACIÓN Y EL DEBIDO PROCESO”**, modalidad Examen Complexivo, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva, para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada. Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente,

DAYANNA NICOLE YUNGAN GAMBOA

175088661-4

DEDICATORIA

A mi madre la Sra. Silvia Margoth Gamboa Ayala, por ser la figura más importante en mi vida y la promotora de mis sueños, por ser la mejor amiga y consejera quien a lo largo de la vida me ha enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada además de ser mi ejemplo de fortaleza y perseverancia, cuya dedicación y amor han sido la base de mi vida, gracias por darme la mano siempre que ha sido necesario, además de ser gran parte de mi soporte emocional, por ser mi luz en los momentos de adversidad, mi guía, mi refugio, y mi inspiración en cada paso del camino. Deseo que estas páginas sean un tributo a tu amor y sacrificio, y espero hacerte sentir orgullosa con este logro.

A mi padre, por desear y anhelar siempre lo mejor para mí, gracias por cada consejo y por cada una de sus palabras que me guiaron durante mi vida.

A mis abuelos paternos, Cecilio y María por ser mis segundos padres, brindándome todo su amor y apoyo desde el instante en que nací, muchas gracias por todas esas palabras de aliento, sobre todo a mi abuelito por ser mi ejemplo a seguir enseñándonos siempre a ser unas personas correctas y encaminadas por el buen camino.

Dayanna.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis amigos Josselyn y David quienes estuvieron presentes en los momentos más difíciles y me ayudaron a seguir adelante. Sus palabras de aliento y ayuda fueron invaluable.

Con especial gratitud a la Doctora Aura Violeta Díaz de Perales, quien con sabiduría y paciencia dirigió el presente trabajo, así como a la Universidad Metropolitana por haberme permitido enriquecer mis conocimientos y otorgarme las herramientas indispensables para mi formación como profesional de Derecho.

Mi profundo agradecimiento a los docentes de la Universidad Metropolitana que han sido parte de mi camino universitario, a todos y cada uno de ellos les quiero agradecer por transmitirme los conocimientos necesarios para hoy poder estar aquí.

Gracias a todas las personas que ayudaron directa e indirectamente a crecer tanto personal como profesionalmente.

Dayanna.

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR	ii
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	iii
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTOS	vi
ÍNDICE	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	1
DESARROLLO.....	3
La citación, definición y naturaleza jurídica.....	3
La indispensabilidad de la citación en la garantía del derecho a la defensa.....	9
El debido proceso	12
Reflexiones sobre la importancia de la citación para garantizar el debido proceso ...	18
CONCLUSIONES.....	21
RECOMENDACIONES	22
BIBLIOGRAFÍA	23

RESUMEN

En el sentido procesal, por citación se entiende al llamamiento que el juez hace al demandado para que este ejerza su derecho a la defensa a través de la contestación de la demanda dentro de los términos establecidos por la ley, es por esta razón que la citación es una solemnidad que se debe cumplir estrictamente y en forma obligatoria en todo proceso, al no hacerlo o ejecutarlo de manera legal da lugar a que se declare nulidad procesal, siendo el debido proceso un derecho fundamental contenido de principios y garantías que son indispensables de observar en diversos procedimientos para que se obtenga una solución sustancialmente justa, requerida siempre dentro del marco del estado social, democrático y de derecho. En tal sentido, el debido proceso garantiza que todas las personas tengan derecho a un tratamiento justo y equitativo por parte de las autoridades judiciales y administrativas. Implica que cualquier persona sujeta a procesos legales tiene derecho a conocer de las acusaciones en su contra, a tener acceso a un juicio imparcial y a presentar pruebas en su defensa.

Palabras clave: citación, debido proceso, derecho a la defensa, derecho procesal, principios procesales, solemnidad procesal.

ABSTRACT

In the procedural sense, a summons is understood as the call that the judge makes to the defendant so that he can exercise his right to defense by answering the complaint within the terms established by law. It is for this reason that the summons it is a solemnity that must be strictly and obligatorily complied with in every process; failure to do so or execute it legally results in procedural nullity being declared, due process being a fundamental right containing principles and guarantees that are essential to observe in various procedures so that a substantially fair solution is obtained, always required within the framework of the social, democratic and legal state. In this sense, due process guarantees that all people have the right to fair and equitable treatment by judicial and administrative authorities. It implies that any person subject to legal proceedings has the right to learn of the accusations against him, to have access to a fair trial and to present evidence in his defense.

Keywords: summons, due process, right to defense, procedural law, procedural principles, procedural solemnity

INTRODUCCIÓN

En el complejo entramado de normativas legales que conforman el sistema jurídico ecuatoriano, la citación y el debido proceso emergen como pilares fundamentales que garantizan la protección de los derechos individuales y la equidad en la administración de justicia. Estos conceptos, intrínsecamente ligados, son esenciales para el funcionamiento de un Estado de Derecho sólido y democrático.

La citación, entendida como el acto formal mediante el cual se informa a una persona sobre una acción legal en su contra, constituye el punto de partida para asegurar que todos los individuos tengan conocimiento pleno de las acusaciones que enfrentan. Por su parte, el debido proceso, un principio universal en el ámbito legal, garantiza que cada persona involucrada en un litigio reciba un tratamiento justo y equitativo.

En el contexto ecuatoriano, la citación y el debido proceso adquieren una importancia singular dada la evolución y las transformaciones del sistema jurídico a lo largo del tiempo. Desde la adopción de la Constitución de 2008, que marcó un hito en la historia legal del país, se ha buscado fortalecer los mecanismos que aseguran la participación ciudadana y la protección de los derechos individuales. Sin embargo, la implementación efectiva de estas garantías enfrenta desafíos prácticos y teóricos, haciendo que la interacción entre la citación y el debido proceso sea objeto de constante revisión y debate.

Asimismo, en el marco de la legislación ecuatoriana, resulta crucial analizar cómo se aborda la citación y el debido proceso en diferentes ámbitos legales. La diversidad de normativas y la interacción de múltiples actores, incluyendo jueces, abogados y ciudadanos, añaden complejidad al sistema. En este sentido, se hace evidente la necesidad de evaluar la eficacia de los mecanismos existentes y proponer posibles mejoras que fortalezcan la protección de los derechos individuales en el contexto de la citación y el debido proceso.

Este estudio busca profundizar en la comprensión de la citación y el debido proceso en la legislación ecuatoriana, explorando la doctrina, la normativa, la jurisprudencia relevante y la percepción de diversos actores en el sistema judicial. Al analizar la interacción de estos elementos en casos concretos, se pretende arrojar luz

sobre los desafíos existentes, identificar buenas prácticas y proponer recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento del Estado de Derechos en Ecuador. En última instancia, este ensayo aspira a ofrecer insumos valiosos para el debate público y las posibles reformas legislativas que puedan optimizar la aplicación de la citación y el debido proceso en el país.

En tal sentido, el objetivo general de la investigación es analizar la aplicación de la citación y el debido proceso en la legislación ecuatoriana, evaluando su impacto en la protección de los derechos fundamentales y en la eficacia del sistema legal del país, mientras que los objetivos específicos son:

1. Identificar los obstáculos normativos en la implementación de la citación y el debido proceso;
2. Identificar desafíos significativos en la implementación efectiva de la citación y el debido proceso en el contexto ecuatoriano;
3. Destacar la contribución de la citación y el debido proceso al fortalecimiento del Estado de Derecho.

DESARROLLO

La citación, definición y naturaleza jurídica

Jurídicamente, se tiene que la citación es un presupuesto de la existencia y validez del proceso, y es requisito indispensable, bajo pena de nulidad, para la formación de una relación procesal regular, por cuanto es necesario que la otra parte sea escuchada. (Alsina, 2018)

Desde la doctrina existen diferentes criterios respecto del concepto de citación. La mayor parte de autores consideran que la citación es un acto del demandado para defenderse, mientras que otros entienden que es un acto para que el demandado se incorpore a la relación jurídica procesal (Sanabria, 2021).

En tal sentido, Hernando Devis Echandía (2019) explica que la citación es el acto procesal de comunicar al sujeto pasivo de la relación jurídica procesal (demandado o interesado) que se le ha propuesto una demanda, para que pueda, si lo desea, defenderse y así manifestarlo. En este criterio, la citación, tiene, por tanto, una doble función: a) *in ius vocatio*, citar al demandado a comparecer ante el tribunal; b) *edictio actionis*, informarle del contenido de la demanda formulada.

Por otra parte, Osvaldo Alfredo Gozaíni (2015) explica que la citación es el acto de convocatoria inicial del proceso, capaz de angularizar la relación procesal, incorporando a ella a la o las personas frente a las cuales se solicita la acción de la ley. Esta citación puede ocurrir de diferentes maneras: por funcionario judicial, por prensa, a través de una notificación realizada electrónicamente. Actualmente los medios electrónicos y digitales han sido incorporados en gran parte de las legislaciones, por considerarse la forma más rápida, sencilla y económica y se realiza para cualquier parte del país.

En la legislación ecuatoriana el Código Orgánico General de Procesos (2015) (En adelante COGEP), establece una definición de citación dentro de su artículo 53, mismo que prescribe:

La citación es el acto por el cual se le hace conocer a la o al demandado el contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas

en ellas. Se realizará en forma personal, mediante boletas o a través del medio de comunicación ordenado por la o el juzgador. Si una parte manifiesta que conoce determinada petición o providencia o se refiere a ella en escrito o en acto del cual quede constancia en el proceso, se considerará citada o notificada en la fecha de presentación del escrito o en la del acto al que haya concurrido. Si la o el actor ha proporcionado la dirección de correo electrónico de la o del demandado, la o el juzgador ordenará también que se le haga conocer a la o al demandado, por correo electrónico, el extracto de la demanda y del auto inicial, de lo cual, se dejará constancia en el sistema. Esto no sustituye a la citación oficial. Toda citación deberá ser publicada en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos de los que disponga la Función Judicial (Código Orgánico General de Procesos, 2015).

En tal sentido, en todos los procesos se debe mantener el rigor en el acto de citación, debido a su importancia, al ser el acto inaugural de una acción judicial, a través del cual el particular toma conocimiento de la existencia de un proceso en su contra, posibilitando el ejercicio del derecho al proceso contradictorio y defensa plena, además que se trata de un acto primario y consolidador de la cristalización de la relación jurídica en el tribunal produce efectos materiales (De la Oliva, Díez, & Vegas, 2019)

Esencialmente, la citación es de carácter personal, y debe dirigirse directamente a la persona demandada, indicada por el autor de la demanda. Tal personalidad nunca debe ser atacada, especialmente, porque la persona citada es el único titular del derecho a la defensa y a la contradicción, que es insuperable para los demás. Y más que eso, la cita concreta y fundamenta el proceso dentro de los principios constitucionales y procesales, a saber: debido proceso legal; seguridad jurídica y la defensa amplia y contradictoria (Chioventa, 2022).

En tal sentido, para la validez del proceso, es imprescindible la citación inicial del demandado. Asimismo, la ejecución será nula de pleno derecho si el demandado no es citado periódicamente, dada la necesidad de la estricta observancia del debido proceso, principio fundamental previsto en la Constitución de la República del Ecuador del 2008. Tanto es así que, desde la doctrina se ha manifestado que, si existe defecto de nulidad de citación, éste se considera como el mayor defecto procesal dentro del sistema procesal civil, el cual se cataloga como defecto transrescisorio, y puede ser reconocido

por la alegación del interesado (Chiovenda, 2022).

Además, la citación es “*ad domum*”, por regla general debe realizarse en el domicilio del citado. Si fuera imposible acreditar la ausencia en su domicilio, se aplicará el carácter excepcional de la citación de acuerdo con las normas establecidas en la normativa procesal civil para la citación realizada a través de la prensa.

A nivel internacional, las tradiciones sociales de cada país trascienden a las esferas de la economía, la comunicación, la política y el sistema jurídico. Es por ello que el derecho civil de la vertiente del derecho continental europeo y el *common law* conforman los principales modelos jurídicos existentes, que difieren en su interpretación y en la condición de las circunstancias que los desarrollaron. Sin embargo, se observa que el acto de citación en otros países del globo, se desenvuelve desde las excepciones y la sensibilidad del derecho para asimilar la modernización de la sociedad y sus costumbres, armonizando los preceptos judiciales.

Por ejemplo, Cappelletti (2017) explica que, como se puede observar en el proceso civil norteamericano, que a través de las Reglas Federales de Procedimiento Civil (FRCP) pretenden garantizar la eficiencia en los comandos procesales, buscando la celeridad de los actos procesales. Este sistema sigue el “Esquema de una Acción Civil”, que no es más que adoptar una postura combativa entre las partes, como si se produjera un duelo, mientras tanto, la citación (citación) es preparada por la propia parte, el cual busca la aprobación del secretario (tribunal), siendo la parte activa la encargada de notificar al demandado, por medios físicos convencionales e incluso electrónicos

Tanto es así que la justicia estadounidense, adaptándose y cruzando las fronteras digitales, ordenó una citación a través de la red social Twitter, tras un análisis exhaustivo de la solicitud, que se basó en la popularidad y el uso frecuente de la aplicación social. Por lo tanto, el compromiso e innovación de la medida tomada por el tribunal local (San Francisco – California – Estados Unidos de América), permite considerar que existen mecanismos más amplios y efectivos para permitir una citación efectiva en el proceso (Cappelletti, 2023)

Asimismo, existen en todo el mundo otros sistemas que permiten la citación electrónica, aunque también es cierto en otras partes del mundo el legislador no se ha

preocupado por actualizar y simplificar las leyes para poder aplicar el uso de medios electrónicos en la normativa procesal civil, lo que trae consigo una ampliación y reducción de la burocracia en el uso de herramientas que, a priori, pertenecen al instituto básico de la citación: la personalidad (Cappelletti, 2023). En Ecuador, esta actualización se dio a través de la Disposición Reformatoria Primera, numeral 2 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 31 de 7 de Julio del 2017, que agregó el Inciso cuarto del citado artículo 53 del COGEP.

La citación, en el ámbito legal, se erige como un acto formal y esencial que busca informar a una persona acerca de su participación en un proceso judicial, administrativo o cualquier otro tipo de procedimiento legal. Este proceso tiene como objetivo asegurar que todas las partes involucradas tengan conocimiento pleno y oportuno de las acciones legales que se llevan a cabo en su contra, permitiendo así que ejerzan sus derechos y se defiendan adecuadamente. La citación, por ende, se convierte en el primer eslabón de la cadena de garantías procesales, siendo un elemento crucial para el debido proceso.

En su esencia, la citación implica la información formal de un acto legal a una persona, señalando sobre la existencia de un proceso en el cual se le requiere participar. Este acto puede llevarse a cabo de diversas formas, dependiendo de la jurisdicción y del tipo de procedimiento legal. Puede ser entregada personalmente por un oficial de justicia, enviada por correo certificado, o notificada de otras maneras que aseguren que la persona destinataria tenga conocimiento fehaciente de la acción legal en su contra.

La citación no solo abarca el hecho de informar sobre la existencia de un proceso, sino que también contiene detalles específicos sobre la naturaleza de las acusaciones, las fechas de comparecencia, y cualquier otro elemento relevante para que la persona citada pueda preparar su defensa de manera adecuada. Es, por lo tanto, un mecanismo que busca garantizar la transparencia, el acceso a la justicia y la igualdad procesal entre las partes involucradas (Agudelo, Bustamante, Pabón, Toro , & Vargas, 2018).

En muchos sistemas legales, incluido el caso ecuatoriano, la citación se vincula estrechamente con el principio de información previa, que implica que ninguna persona puede ser sometida a un proceso legal sin tener conocimiento previo de las acciones en su contra. Este principio, fundamental en el respeto de los derechos individuales,

encuentra su manifestación práctica a través de la citación como medio formal de información. La citación tiene como propósito fundamental universal: brindar a las partes involucradas en un proceso legal la oportunidad de ser escuchadas y de participar activamente en la defensa de sus derechos e intereses.

La citación también desempeña un papel crucial en la construcción de un expediente legal completo y preciso. La citación formal permite registrar adecuadamente el inicio del proceso y establece las bases para el seguimiento y la evaluación de la legalidad de las acciones emprendidas a lo largo del procedimiento. Este componente documental es esencial tanto para las partes involucradas como para los tribunales, ya que contribuye a la transparencia y la integridad del sistema legal (Yáñez, 2019).

Además, la citación debe estar acompañada de requerimientos específicos, como la entrega de documentos relevantes o la comparecencia a ciertos actos procesales. La omisión de cumplir con estas exigencias puede acarrear consecuencias legales, como la pérdida de ciertos derechos o la imposición de sanciones. La formalidad de la citación como acto legal subraya la importancia de su adecuada comprensión y cumplimiento por parte de las partes involucradas.

La evolución de la tecnología también ha influido en la forma en que se realiza la citación en algunos contextos legales. La incorporación de métodos electrónicos ha introducido nuevas formas de citación a través de medios electrónicos o el uso de plataformas digitales especializadas. Esta adaptación tecnológica, si bien agiliza el proceso en muchos casos, plantea desafíos en términos de garantizar la autenticidad y la seguridad de las citaciones electrónicas (Cappelletti, 2023).

De esta manera, la citación representa un componente esencial en el sistema jurídico, sirviendo como el punto de partida para la participación activa y consciente de las partes involucradas en procesos legales. Su importancia radica en garantizar el cumplimiento del principio de información previa, la igualdad procesal y el respeto a los derechos individuales, aspectos fundamentales para la construcción de un sistema legal justo y equitativo.

Por otra parte, en relación a la naturaleza jurídica de la citación, puede manifestarse que actualmente existe desacuerdo en la doctrina respecto de la misma,

así como de los efectos del proceso en relación con el demandado que no fue citado válidamente.

Devis (2019) afirma que la citación es una presuposición procesal de la existencia del proceso, porque como acto por el cual el demandado o el interesado es llamado a acudir al tribunal para defenderse, no es posible concebir un proceso jurídicamente existente si el demandado no es citado válidamente, es decir, sin que éste tenga conocimiento de que el juez, debidamente estimulado, pretende imponerle una determinada consecuencia jurídica.

Morales (2015) explica que la citación es una condición para la eficacia del proceso en relación con el demandado y un requisito para la validez de los actos procesales que lo siguen. La sentencia dictada en un proceso que no fue cumplida es un acto viciado, cuya nulidad puede ser declarada en cualquier momento, incluso después del término de la acción rescisoria.

Para esta corriente, el proceso no existe legalmente para el demandado hasta que sea informado válidamente. Por lo tanto, no puede sufrir las consecuencias de una sentencia dictada en su perjuicio, ya que no se le dio la oportunidad de ejercer una defensa contradictoria y plena.

En el mismo sentido, enseña Chiovenda (2022) que la citación válida es un presupuesto procesal de la validez del proceso y el defecto en este acto procesal genera una nulidad absoluta *sui generis* que no se convalida ni siquiera con la sentencia en firme, y podrá ser alegada por el interesado en cualquier tiempo, incluso, después del término de la acción rescisoria, mediante la querella *nullitatis*.

La posición adoptada por Alsina (2018) señala que la citación tiene la naturaleza jurídica de un elemento que establece la contradicción indispensable en el proceso, pues sin ella todo el procedimiento adolece de nulidad, lo que impide que la sentencia se convierta en cosa juzgada. Además, señala que será lícito para el demandado alegar la nulidad en cualquier momento, independientemente de la acción rescisoria. Por tanto, no habrá sentencia si ésta se dicta de manera irregular.

Se puede, por tanto, concluir, que la citación es un requisito previo para la

existencia del proceso, esto pese a que, incluso, antes de tal acto procesal ya existe una relación jurídico-procesal establecida entre el autor y el Estado-Juez, tal es así que no se puede pronunciar sentencia válida rechazando la petición inicial o desestimando preliminarmente la petición sino se ha citado al demandado.

Al respecto, debe considerarse que la acción se considera propuesta cuando se presenta la petición inicial, sin embargo, la presentación de la acción sólo produce los efectos sobre el demandado después de que sea válidamente citado. Cabe señalar, por tanto, que la citación pasa de un presupuesto procesal de validez a una condición de efectividad del proceso frente al demandado y a un requisito de validez de todos los actos procesales que le siguen.

Pese a existir divergencias en cuanto a su naturaleza, todos son unánimes al afirmar que la citación es un acto procesal indispensable para la perfecta relación tripartita en el proceso, esto es: autor, demandado y Estado-Juez. Como acto de suma importancia dentro del proceso, la citación implica trámites legales que deben ser cumplidos por el poder judicial.

La indispensabilidad de la citación en la garantía del derecho a la defensa

El derecho a la defensa se erige como un pilar esencial en cualquier sistema jurídico que busca preservar la justicia y la equidad. Este derecho fundamental se entiende como la garantía otorgada a todas las personas para participar activamente en la protección de sus intereses legales y derechos, especialmente cuando se enfrentan a acusaciones o procesos legales en su contra (Bustamante, 2018)

En su esencia, el derecho a la defensa implica la oportunidad y la capacidad de las partes involucradas para presentar argumentos, pruebas y recursos legales que respalden sus posiciones. Este proceso asegura que las decisiones judiciales se tomen de manera informada y equitativa, evitando condenas o sanciones arbitrarias (Martí, 2010).

El derecho a la defensa se manifiesta en diversas formas, desde la posibilidad de contar con asesoría legal hasta el derecho a ser informado sobre las acusaciones en su contra. Incluye la facultad de interrogar testigos, presentar pruebas, y tener un juicio justo

y público. En última instancia, busca equilibrar el poder entre el individuo y el Estado, garantizando que ninguna persona sea privada de sus derechos sin la posibilidad de presentar su caso de manera adecuada (Petit, 2011).

Este derecho no se limita únicamente al ámbito penal, sino que abarca también procedimientos administrativos y civiles. En todas las instancias legales, el derecho a la defensa es esencial para la protección de los derechos individuales y la preservación de un sistema legal justo y equitativo.

La importancia del derecho a la defensa se refleja en su reconocimiento a nivel internacional, siendo consagrado en documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales. Estos instrumentos subrayan la universalidad e inalienabilidad de este derecho, reafirmando su condición como piedra angular en la construcción de sociedades basadas en el respeto a la dignidad y los derechos fundamentales de cada individuo.

Precisamente, la citación se erige como un pilar fundamental en la protección y garantía del derecho a la defensa en cualquier sistema legal. Su importancia radica en su capacidad para informar a las partes involucradas sobre la existencia de un proceso legal en su contra, proporcionando así el conocimiento necesario para ejercer plenamente su derecho a la defensa (Acosta, y otros, 2021).

En primer lugar, la citación actúa como un mecanismo esencial para informar a las personas sobre las acusaciones o acciones legales en su contra. Este conocimiento previo es esencial para que los individuos comprendan la naturaleza de las alegaciones en su contra y puedan preparar una defensa adecuada.

Del mismo modo, la citación también otorga a las partes el tiempo necesario para recopilar pruebas, consultar con abogados y planificar estrategias legales. Este periodo de preparación es crucial para garantizar que la defensa sea efectiva y que se respeten los principios fundamentales del derecho al debido proceso.

En ausencia de citación, es evidente que se vulnera el derecho a la defensa al someter a las personas a procesos legales sin su conocimiento. Esto podría resultar en la imposibilidad de presentar evidencia a su favor o de cuestionar de manera adecuada

las acusaciones en su contra, comprometiendo así la equidad del procedimiento legal (Martí, 2010).

La citación también contribuye a evitar juicios en rebeldía, donde las personas no comparecen ante el tribunal. La citación formal garantiza que los individuos tengan la oportunidad de participar activamente en su defensa, evitando condenas unilaterales sin la adecuada representación.

Además, la citación es un componente esencial para prevenir posibles abusos o errores en el sistema legal. Al citar a las partes, se brinda la oportunidad de corregir malentendidos, rectificar información errónea y abordar posibles violaciones de derechos antes de que el proceso avance (Bustamante, 2018).

La citación, al proporcionar información clara sobre las fechas y lugares de comparecencia, permite que las partes planifiquen su participación en el proceso legal. Esto es esencial para garantizar que ninguna persona sea privada del derecho a la defensa, debido a la falta de claridad o a la imposibilidad de organizar su representación.

En el contexto de la citación, se establece un canal formal y transparente de comunicación entre las autoridades judiciales y las partes involucradas. Esta comunicación estructurada contribuye a construir un ambiente legal justo y equitativo, donde las personas tienen la certeza de que sus derechos serán respetados.

La citación, al ser un acto formal, permite que la información de los actos procesales sea registrada de manera adecuada en el expediente legal. Este registro preciso es esencial para la transparencia del sistema, proporcionando un historial documentado de las acciones legales y garantizando que las partes tengan acceso a la información relevante en cualquier momento del proceso (Alsina, 2018).

La obligación de citar a las partes se alinea con principios éticos y jurídicos fundamentales, contribuyendo a la construcción de un sistema legal basado en la justicia y el respeto a los derechos humanos. La omisión de este paso podría llevar a violaciones sustanciales de derechos fundamentales, erosionando la integridad del sistema legal en su conjunto (Agudelo, Bustamante, Pabón, Toro , & Vargas, 2018).

De esta manera, la citación es indispensable para garantizar el derecho a la

defensa al proporcionar conocimiento previo, tiempo de preparación, y la oportunidad de participar activamente en el proceso legal. Su importancia trasciende la información formal y se convierte en un garante esencial de la equidad, la transparencia y la justicia en el sistema legal.

El debido proceso

El debido proceso legal no puede definirse fácilmente, porque su contenido no puede determinarse con referencia a ninguna norma simple. De hecho, en la actualidad, el término debido proceso se constituye en uno de los términos de mayor amplitud que existen dentro de la dogmática y la filosofía jurídica.

Es así que, a prima facie, el debido proceso es, aquí, una barrera más fuerte que protege dos derechos de libertad de las personas contra la usurpación del poder público, y al mismo tiempo, se lo considera como un instituto inspirado del ideal de justicia, junto a un auténtico paradigma de justicia, como un derecho fundamental (Salmón & Blanco, 2021)

Como destaca Bustamante (2018) las doctrinas que caracterizan el derecho a un proceso justo (protección a través de un proceso justo o simplemente debido proceso) tienen como punto de partida la experiencia constitucional estadounidense del *due process*. De hecho, este instituto que se enmarca directamente en el proceso jurídico aborda y establece el principio de equidad que no comprende exclusivamente un mero acceso a la jurisdicción (tutela efectiva).

En tal sentido, el derecho a la jurisdicción no puede entenderse en un sentido meramente formal, pues no sólo implica el derecho de acceso a los tribunales, proponiendo acciones y contradiciendo las acciones de otros, sino también el derecho efectivo a una jurisdicción que todos sean accesibles en términos equitativos y conduzcan a resultados individual y socialmente justos.

Esta amplia aceptación del derecho de jurisdicción lleva a que éste quede consagrado en diversos ordenamientos constitucionales en todo el mundo que lo incluyen expresamente o en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y todo el sistema internacional de protección, que garantizan el debido proceso.

A través de este derecho, es necesario observar una serie de reglas fundamentales a lo largo de todo el proceso, en los distintos niveles en los que se desarrolla. En el ámbito de la jurisprudencia formada en la aplicación del Convenio Europeo de Normas Internas, se entendió que este derecho postula, por un lado, la igualdad de las partes (principio de contradicción y principio de igualdad de armas) y, por otra parte, los derechos a la comparecencia personal de las partes en determinados casos o circunstancias; el derecho a la legalidad de la prueba (si se obtiene) y el derecho a la exposición de los motivos de la decisión (motivación judicial) (Salmón & Blanco, 2021)

Además, el debido proceso contempla el principio de publicidad, como garantía de transparencia en el ejercicio de la función judicial. La publicidad actúa como un mecanismo de control social sobre el cumplimiento de los principios del debido proceso, al exponer potenciales irregularidades y garantizar que las partes involucradas y la comunidad en general tengan conocimiento de los procedimientos legales, contribuyendo así a la imparcialidad y equidad en la aplicación de la ley (Salmón & Blanco, 2021).

El debido proceso también es denominado como principio de equidad procesal o principio de inviolabilidad de la defensa ante los tribunales e implica que el proceso debe obedecer a las reglas previamente estipuladas en la ley. Según Hoyos (2022) el concepto de debido proceso ha sido modificado con el tiempo, es decir, que la doctrina y la jurisdicción han ampliado el alcance inicial de la cláusula clasificatoria para permitir una interpretación flexible, o lo más amplia posible, que se enmarque dentro del ámbito de los derechos fundamentales de la ciudad.

Este derecho no sólo indica protección procesal, pues tiene un significado genérico, abarcando también el aspecto sustancial; es decir, actúa en relación con el derecho sustantivo y protege estos derechos a través de procedimientos judiciales o administrativos.

Para Gozaíni (2004) el debido proceso legal, como principio constitucional, significa el conjunto de garantías de un orden constitucional, que, por un lado, aseguran a las partes el ejercicio de sus facultades y atribuciones de carácter procesal y, por el

otro, legitiman la propia función jurisdiccional.

Por su parte, Salmón y Blanco (2021) recuerdan que la plenitud del Estado de Derecho sólo se alcanzará mediante el uso de instrumentos procesales protectores, y el derecho a la provisión judicial, el derecho de acción y el derecho a proceso deben entenderse, no como simple ordenación de actos, mediante cualquier procedimiento, sino el debido proceso legal.

Al abordar las concepciones del debido proceso legal y proceso judicial, Nogueira (2007) explica que el debido proceso determina la imperiosidad, en una llamada regla de derecho, que incluye: a) elaboración regular y correcta del derecho, así como su razonabilidad, sentido de justicia y formulación de preceptos constitucionales (debido proceso jurídico sustantivo, según el desarrollo de la concepción norteamericana); b) aplicación judicial de la ley, a través de un instrumento capaz de interpretarla y ejecutarla, que es el proceso (proceso judicial); y c) garantizar la paridad de armas entre las partes, con el objetivo de lograr una igualdad sustancial. Además, se presenta, en relación con el proceso judicial, como un conjunto de elementos indispensables para que éste pueda cumplir adecuadamente su propósito de componer controversias (en el contexto extrapenal) o resolver conflictos de intereses de alta relevancia social (en el ámbito extrapenal).

En palabras de Hoyos (2022) el debido proceso legal se define, como una institución instrumental, que abarca una amplia gama de protecciones y dentro de la cual se desarrollan diversas relaciones, sirve como medio de instrumento para que puedan defenderse efectivamente y satisfaciendo los derechos del pueblo, éste, en ejercicio de su derecho de acción, formula reclamaciones ante el Estado para que éste decida sobre ellas conforme a derecho.

De la lectura básica de las definiciones aportadas por la doctrina relacionada con el debido proceso legal, se comprende que el debido proceso legal significa la obligación de observar un tipo de proceso legalmente previsto antes de que alguien sea privado de sus derechos de manera arbitraria. En otras palabras, el debido proceso equivale al proceso justo definido por la ley para hacer valer el derecho en el momento jurisdiccional de su aplicación.

No cabe duda, de que el debido proceso legal es una garantía constitucional para los ciudadanos, que asegura tanto el ejercicio del derecho de acceso al Poder Judicial, como su desarrollo conforme a estándares previamente establecidos. Esto es en el aspecto formal del principio.

El debido proceso legal puede definirse como el conjunto de garantías constitucionales que, por un lado, aseguran a las partes el ejercicio de sus facultades y facultades procesales y, por el otro, son indispensables para el correcto ejercicio de la jurisdicción.

Estas garantías no sólo sirven los intereses de las partes, sino que constituyen la salvaguarda del proceso mismo, como factor legitimador para el ejercicio de la competencia. El debido proceso se entiende modernamente, como el derecho a un procedimiento adecuado. No sólo debe llevarse a cabo bajo el manto de la contradicción, sino que también debe ser adherente a la realidad social y en consonancia con la relación jurídica material en disputa.

A su vez, Nogueira (2007) explica que la garantía constitucional del derecho a proceso (derecho a la protección judicial) sólo será efectiva en la medida en que se asegure el recurso al debido proceso legal, es decir, el previamente trazado por las leyes procesales”, sin discriminación entre partes, y con garantía de defensa, instrucción contradictoria, doble grado de competencia, publicidad de los actos, etc.

Por lo tanto, si no hay garantía de medios procesales adecuados para que los ciudadanos puedan efectivamente postular y defender sus derechos ante los tribunales, las garantías de libertad desaparecerían para Nogueira (2007) el debido proceso legal se inserta en un contexto más amplio de garantías constitucionales del proceso y , sólo mediante la existencia de normas procesales justas que garanticen la equidad del proceso en sí, será posible mantener una sociedad bajo el Estado de Derecho.

Asimismo, John Rawls, citado por Bustamante (2018) sitúa el principio del debido proceso legal entre los que garantizan la existencia del Estado de Derecho, mientras que Piero Calamandrei, citado por el mismo citado por Bustamante (2018) lo sitúa en el ámbito de los derechos fundamentales, reconocidos a todas las personas.

Esparza (1995) atribuye al debido proceso jurídico el carácter de principio general del derecho y, más concretamente, el de un principio constitucionalizado que no constituye un *numerus clausus*, pues el juez y el intérprete pueden recurrir a nuevos principios, cuando sea necesario.

A su vez, la posición de Ríos (2020) es que el debido proceso legal también se materializa en una garantía conferida por la Constitución encaminada a lograr la protección de los derechos llamados fundamentales en ella – por lo tanto, incluso considerados explícitamente o implícitamente, como inherente o esencial al miembro de la comunidad en la vida comunitaria-, y a saber: a) derecho a la integridad física y moral, y a la vida; b) derecho a la libertad; c) derecho a la igualdad; d) derecho a la seguridad; e) derecho a la propiedad; f) derechos relativos a la personalidad (junto, obviamente, al derecho al debido proceso).

Lo mismo ocurre con todos los demás derechos subjetivos materiales, surgidos de las diversas relaciones jurídicas resultantes de la convivencia social, concretamente perjudicados o amenazados de daño. Además, por mucho que el proceso se preste a la realización del derecho a la jurisdicción, su implementación, con estricta observancia de las reglas inherentes al llamado debido proceso legal, importa la posibilidad de protección irrevocable de los bienes materiales.

Por lo tanto, se trata de un derecho subjetivo objeto de reconocimiento, satisfacción o garantía, ante los tribunales. Esta es la razón, de hecho, por la que ambas concepciones se fusionan en la verificación esencial del debido proceso legal: no basta realmente con que el miembro del colectivo tenga derecho al proceso, haciendo, por el contrario, la absoluta regularidad de este, con la comprobación de todos los corolarios de aquél, para alcanzar el citado objetivo cotejado.

El jurista Vivas (2014) entiende que, como núcleo de todo el ordenamiento jurídico del Estado, la Constitución debe contener normas expresas sobre la actividad procesal. Hoyos (2022) también afirma que el proceso debe figurar en la Constitución como una garantía universal y fundamental para que se pueda obtener efectividad de la ley, cuando, en casos específicos, ésta no se logra de manera espontánea.

También se habla de una garantía universal y constitucional del proceso. Se

entiende que el principio del debido proceso legal es el género del que son especies todos los demás principios constitucionales procesales. En otras palabras, el debido proceso legal es la raíz de los demás principios, aunque sea de forma indirecta.

Sin embargo, esta comprensión es cuestionada por Esparza (1995) quien agrega que los principios y subprincipios deben servir como fundamento de un sistema, y no puede haber un sistema deductivo. Así, el principio del Estado de Derecho, por ejemplo, en el que reconoce que están contenidos una serie de subprincipios: la legalidad de la administración, la independencia de los jueces, el derecho de acceso a la justicia, etc., no deviene una especie y una subespecie”.

El mismo autor agrega que, trasladando este hallazgo al tema de investigación, se observa que los principios del sistema acusatorio, defensa amplia, justicia natural, y otros, no son corolarios, deducciones, ni consecuencias del principio del debido proceso legal, sino principios, que tienen un mayor grado de implementación y que están llamados a implementar el debido proceso legal (Esparza, 1995).

Las multiplicidades de disposiciones procesales en las Constituciones confieren a la cláusula del debido proceso un alcance mucho mayor que el ya reconocido en las disposiciones internacionales. Por esta razón, Bustamante (2018) define el principio del debido proceso legal como el principio de principios, ya que de él se derivan los demás principios constitucionales. El mismo autor también dice: es el fundamento de todos los demás principios que de él se derivan.

Para muchos es una verdadera institución, que traduce una idea completa y objetiva con el objetivo de promover la defensa y disfrute de los derechos que tiene cada ciudadano; para otros, es un principio fundamental del proceso civil, que sirve como base de apoyo para todos los demás principios. Hay cierta reticencia a la hora de determinar su significado, existiendo autores que lo destacan “como un concepto –en cierta escala– vago”.

Si bien bastaba que la norma constitucional adoptara el principio del debido proceso legal para garantizar a los litigantes un proceso y una sentencia justos, la Constitución de la República del Ecuador (2008) garantiza expresamente la mayoría de los principios derivados del debido proceso legal dentro del artículo 76. Una vez insertado

en el texto constitucional, el principio del debido proceso legal es un mandato que garantiza el acceso de los ciudadanos a las decisiones judiciales, a través de reglas procesales previamente establecidas, resultando en varios postulados básicos para el sistema democrático.

El significado del debido proceso legal no es estático y, por lo tanto, no puede encerrarse dentro de los límites de una mera fórmula. El principio es producto de la historia, la razón, el flujo de decisiones pasadas y la confianza inquebrantable en la democracia. Por lo tanto, el debido proceso legal no es un instrumento mecánico, y mucho menos estándar; es un proceso.

Si bien, originalmente, el principio nació con la preocupación de garantizar a los ciudadanos un proceso ordenado, su propósito y objetivo se expandió y se hizo mayor. Adaptado a la instrumentalidad, el proceso jurídico se debe cuando se trata del carácter sustantivo del derecho debatido, de la dignidad de las partes, de preocupaciones que no sólo son privadas, sino colectivas y difusas.

Hay, entonces, una notable transformación en el enfoque del debido proceso jurídico desde lo individual a lo social, al derecho sustantivo o material, a la realidad concreta. Finalmente, se deben compatibilizar los derechos públicos subjetivos de las partes, desde una perspectiva individualista, que también son considerados como garantías, no sólo de las partes, sino también del proceso justo, desde una perspectiva publicista que dé prevalencia al interés general en la justicia de las decisiones.

Reflexiones sobre la importancia de la citación para garantizar el debido proceso

La citación juega un papel fundamental en la salvaguarda del debido proceso, siendo un componente esencial que garantiza que todos los individuos tengan conocimiento adecuado y oportuno de las acciones legales emprendidas en su contra. Este proceso de citación formal es el primer paso para asegurar que se respeten los derechos fundamentales de las personas y que se establezca una base justa para el desarrollo de cualquier procedimiento legal (Abarca, 2014).

El derecho a la información previa, inherente a la citación, es crucial para que las

partes involucradas tengan la oportunidad de preparar su defensa de manera adecuada. Este conocimiento anticipado permite a las personas entender la naturaleza de las acusaciones en su contra, acceder a la asesoría legal necesaria y recopilar pruebas relevantes. Así, la citación se convierte en un garante del principio del debido proceso al asegurar que nadie sea sometido a un juicio sin tener conocimiento pleno de las circunstancias que enfrenta (Manso & Mendoza, 2019).

La citación no solo informa sobre la existencia de un proceso, sino que también proporciona detalles específicos sobre fechas y lugares de comparecencia. Esto permite que las partes planifiquen su participación en el procedimiento legal, garantizando que tengan la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa de manera efectiva. La importancia de esta planificación no puede subestimarse, ya que contribuye a la equidad procesal al otorgar a todas las partes un tiempo razonable y la oportunidad de prepararse adecuadamente.

La citación, al establecer un canal formal de comunicación entre las autoridades judiciales y las partes involucradas, contribuye a la transparencia del proceso legal. La notificación formalizada crea un registro claro y documentado de las acciones legales, promoviendo la integridad del expediente judicial y asegurando que todas las etapas del proceso estén debidamente registradas. Este registro no solo beneficia a las partes directamente involucradas sino también a la administración de justicia en su conjunto.

La omisión de la citación podría resultar en la violación flagrante del principio de información previa, comprometiendo seriamente la equidad del proceso. En situaciones donde las personas no son notificadas adecuadamente, se corre el riesgo de condenas en ausencia o de que se tomen decisiones sin la participación activa de las partes afectadas. Esta falta de citación podría derivar en la privación injusta de derechos fundamentales y en la imposición de sanciones sin el debido escrutinio.

La citación también desempeña un papel crucial en la construcción de un expediente legal completo y fidedigno. Al proporcionar evidencia documentada del conocimiento de las partes sobre el proceso legal, la citación contribuye a la autenticidad y veracidad de los registros judiciales. Este componente documental no solo es esencial para las partes involucradas sino también para la rendición de cuentas y el control de la

legalidad en el sistema judicial.

En un sentido más amplio, la citación se convierte en un mecanismo de garantía del respeto a los derechos humanos. Al asegurar que todas las personas sean notificadas adecuadamente, se protege contra posibles abusos estatales y se promueve la dignidad y la igualdad ante la ley. Este aspecto humanitario refuerza la importancia de la citación como un vehículo esencial para la realización efectiva del debido proceso en cualquier sistema legal.

En el contexto de la citación y el debido proceso en la legislación ecuatoriana, se destaca la necesidad de abordar cualquier deficiencia o inconsistencia en los mecanismos existentes. La revisión constante de los procedimientos de citación, la capacitación de los actores judiciales y la adaptación a las mejores prácticas internacionales son recomendaciones clave para garantizar la eficacia y la equidad en la aplicación del debido proceso en Ecuador.

Por lo tanto, la citación se presenta como un elemento vital para la realización del debido proceso, actuando como el puente que conecta a los individuos con la justicia. Su importancia radica en su capacidad para notificar, informar y establecer las condiciones necesarias para que las partes involucradas ejerzan plenamente su derecho a la defensa en un entorno legal justo y transparente.

CONCLUSIONES

La investigación sobre la citación y el debido proceso en la legislación ecuatoriana destaca la importancia fundamental de respetar los derechos individuales en el marco legal. La citación se posiciona como un mecanismo esencial para garantizar que las personas tengan conocimiento pleno y oportuno de las acciones legales en su contra, un paso crucial para salvaguardar el principio del debido proceso.

Se identifican desafíos significativos en la implementación efectiva de la citación y el debido proceso en el contexto ecuatoriano. La diversidad de normativas y la complejidad de la interacción entre múltiples actores en el sistema legal plantean obstáculos prácticos que requieren atención. Abordar estos desafíos es crucial para garantizar la equidad y transparencia en los procedimientos legales.

La investigación subraya la necesidad de una evaluación continua de los mecanismos existentes y propone la consideración de posibles reformas legislativas. La adaptación de la legislación a las cambiantes realidades y la implementación de mejores prácticas son esenciales para fortalecer el sistema legal ecuatoriano y garantizar una administración de justicia eficiente y equitativa.

La citación y el debido proceso son elementos intrínsecamente ligados a la construcción y mantenimiento del Estado de Derecho. La protección de estos principios no solo beneficia a los individuos directamente involucrados en procesos legales, sino que también contribuye a la consolidación de un sistema jurídico sólido, transparente y respetuoso de los derechos fundamentales.

La investigación finaliza destacando su contribución al debate público y a la toma de decisiones informada en relación con la citación y el debido proceso en la legislación ecuatoriana. La reflexión sobre casos emblemáticos, jurisprudencia y la percepción de los actores judiciales puede servir como base para iniciativas destinadas a fortalecer y mejorar el sistema legal del país, garantizando así una justicia accesible, equitativa y respetuosa de los derechos individuales.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Asamblea Nacional la expedición de reformas para la exploración y adopción de tecnologías innovadoras en los procesos de citación, como notificaciones electrónicas seguras y eficientes. La incorporación de herramientas digitales puede agilizar los procedimientos, garantizar la autenticidad de las comunicaciones y mejorar la accesibilidad para todas las partes involucradas, contribuyendo a una administración de justicia más efectiva.

Se recomienda a la Asamblea Nacional la realización de revisiones periódicas de la legislación relacionada con la citación y el debido proceso. Esto permitirá identificar y abordar posibles lagunas o inconsistencias en la normativa, asegurando que esté alineada con las mejores prácticas internacionales y que responda de manera efectiva a las necesidades cambiantes del sistema legal ecuatoriano.

Se recomienda a la Asamblea Nacional la revisión y simplificación de los procedimientos y la documentación asociada con la citación y el debido proceso. La claridad y concisión en los documentos legales contribuirán a una comprensión más efectiva por parte de las partes involucradas, reduciendo la posibilidad de malentendidos y asegurando un ejercicio más eficiente del derecho a la defensa.

Es necesario que las partes procesales promuevan la mediación y la resolución alternativa de conflictos puede aliviar la carga del sistema judicial y proporcionar vías más rápidas y menos adversariales para la solución de disputas. Al incorporar estas alternativas, se puede reducir la presión sobre los procedimientos de citación y garantizar una justicia más ágil y centrada en la resolución de conflictos.

Es esencial que el Consejo de la Judicatura implemente programas de capacitación continua para operadores jurídicos, incluyendo jueces, abogados y personal administrativo. Estos programas deben abordar específicamente las mejores prácticas en la notificación formal, asegurando que todos los profesionales estén actualizados sobre los procedimientos y las garantías relacionadas con la citación y el debido proceso.

BIBLIOGRAFÍA

- Abarca, L. (2014). *La Tutela Jurídica Constitucional Del Debido Proceso*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Acosta, H., Alarcón, É., Alastruey, R., Biaggi, J. A., Machado, J., Pereda, F., . . . Toscano, J. A. (2021). Proceso civil y constitucionalización. En H. Acosta de los Santos, *Constitucionalización del Proceso Civil* (págs. 31-67). Santo Domingo: Escuela Nacional de la Judicatura. Recuperado el 12 de enero de 2024, de <https://biblioteca.enj.org/bitstream/handle/123456789/123541/ENJ%20Constitucionalizacion%20Proceso%20Civil%20WEB%20final%20final.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Agudelo, D., Bustamante, M., Pabón, L., Toro, L., & Vargas, O. (2018). *Derecho procesal contemporáneo: Perspectivas y desafíos*. Medellín: Editorial Universidad de Medellín.
- Alsina, H. (2018). *Las nulidades en el proceso civil. Concepto y función de las formas procesales*. Santiago, Chile : Olejnik.
- Bustamante, R. (2018). *Derecho fundamentales y proceso justo*. Santiago de Chile: Olejnik.
- Cappelletti, M. (2017). *El proceso civil en el Derecho comparado. La grandes tendencias evolutivas*. Santiago de Chile: Olejnik.
- Cappelletti, M. (2023). *El proceso civil en el derecho comparado*. Chile: Olejnik.
- Chiovenda, G. (2022). *Ensayos de Derecho procesal civil*. Santiago de Chile: Olejnik.
- De la Oliva, A., Díez, I., & Vegas, J. (2019). *Curso de Derecho Procesal Civil I Parte general*. Madrid: Universitaria Ramón Areces.
- Devis Echandia, H. (2019). *Nociones generales de Derecho Procesal Civil*. Madrid: Aguilar. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de https://polancoadrian.files.wordpress.com/2012/01/nociones_generales_de_derecho_procesal_civil_-_hernando_devis_echandia1.pdf
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. Obtenido de <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del->

Ecuador_act_ene-2021.pdf

Ecuador, Asamblea Nacional. (22 de Mayo de 2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Quito: Registro Oficial N° 506 del 22 de mayo de 2015. Última Reforma 05 ene 2024. Recuperado el 10 de noviembre de 2023, de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2734/1/C%c3%93DIGO%20ORG%c3%81NICO%20GENERAL%20DE%20PROCESOS%20COGEP.pdf>

Esparza, I. (1995). *El principio del proceso debido*. Barcelona: J.M Bosch.

Gozaíni, O. (2004). *Derecho Procesal Constitucional:El debido proceso*. Buenos Aires : Rubinzal-Culzoni Editores.

Gozaini, O. (2015). *Elementos De Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Ediar. Recuperado el 22 de noviembre de 2023, de <https://gozaini.com/wp-content/uploads/2023/10/Elementos-de-DPC-Ediar.pdf>

Hoyos, A. (2022). *El debido proceso*. Colombia: Temis. Obtenido de <https://www.perlego.com/es/book/3780446/el-debido-proceso-pdf>

Manso, J., & Mendoza, J. (2019). *Los retos del debido proceso ante los nuevos paradigmas del derecho procesal*. Cuba: Ediciones Onbc. Obtenido de https://books.google.com.ec/books/about/Los_retos_del_debido_proceso_ante_los_nu.html?id=X0d-zQEACAAJ&redir_esc=y

Martí, L. (2010). *Crisis del Derecho de defensa*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.

Morales, J. (2015). *Instituciones de derecho procesal*. Lima: Palestra Editores.

Nogueira, H. (2007). *El debido proceso en la constitución y el sistema interamericano: doctrina y jurisprudencia*. Santiago de Chile: Librotécnica. Obtenido de https://books.google.com.ec/books/about/El_debido_proceso_en_la_constituci%C3%B3n_y.html?id=HPitPgAACAAJ&redir_esc=y

Petit, L. (2011). *Estudios sobre el debido proceso*. Caracas: Ediciones Paredes. Recuperado el 22 de diciembre de 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R28783.pdf>

Ríos, L. (2020). *Proceso y principios Una aproximación a los principios procesales*. Barcelona: J.M Bosch.

Salmón, E., & Blanco, C. (2021). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la*

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Lima: Idehpucp. Recuperado el 8 de enero de 2024, de https://www.google.com.ec/books/edition/El_derecho_al_debido_proceso_en_la_juris/naNOEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&printsec=frontcover

Sanabria, H. (2021). *Derecho procesal civil general*. Bogotá : Universidad Externado de Colombia.

Vivas, W. (2014). *Derecho Procesal Constitucional. Debido Proceso y Acciones Constitucionales*. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley.

Yáñez, R. (2019). *De la nulidad procesal a la anulación del Derecho procesal jueces legisladores y corrupción de legalidad*. Madrid: Reus.